

Sabanalarga, uno (01) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2020-00218-00.
PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.
DEMANDANTE: EDWIN ENRIQUE VERGARA PATERNINA.
DEMANDADO: ALMA MARIA GONZALEZ ARAUJO.

ASUNTO:

Procede el Juzgado a RECHAZAR la presente DEMANDA DECLARATIVA ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO promovida a través de apoderado judicial por el señor EDWIN ENRIQUE VERGARA PATERNINA, contra ALMA AMRIA GONZALEZ ARAUJO.

CONSIDERACIONES:

La presente DEMANDA DECLARATIVA ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO promovida a través de apoderado judicial por el señor EDWIN ENRIQUE VERGARA PATERNINA, contra ALMA MARIA GONZALEZ ARAUJO, fue sometida a las reglas de reparto, la cual, una vez revisada en su contenido, pudo advertirse que no cumplía con los requisitos exigidos por la ley para su admisión, por lo que este despacho procedió a inadmitirla con auto de la data Febrero 18 de 2021, notificada por Estado N° 18 - 19-02-2021; concediéndosele a la parte actora un termino de cinco (5) días para que procediera a corregir los defectos señalados, so pena de rechazo.

Ahora retorna nuevamente la aludida demanda al despacho, previéndose que la parte demandante dejo fenecer el término de traslado concedido sin corregir los defectos de que adolece sus escrito demandatorio, por lo que es del caso, inexorablemente rechazarla y devolverla si necesidad de desglose de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 90 del C.G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atl.),

RESUELVE:

1. RECHACESE la presente DEMANDA DECLARATIVA ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO promovida a través de apoderado judicial por el señor EDWIN ENRIQUE VERGARA PATERNINA, contra ALMA AMRIA GONZALEZ ARAUJO, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. DEVUELVA SELE a la parte interesada la aludida demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 02 de marzo de 2021

Notificado por estado N.º 023


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53ef871e57b6ba7e1a8a8825cd8cf449cb3ec246db9746ea6f8b6ce8da11bddb

Documento generado en 01/03/2021 04:18:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>